

San Gil, Abril 29 de 2021

Señores:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

JAIME JIMMY GARCIA DIAZ

Presidente

Calle 12 N° 9-51

Ciudad



JO:50 ~

ASUNTO: PROPUESTA DE PROYECTO DE ACUERDO SOBRE EL ESCUDO DE ARMAS MUNICIPAL DE SAN GIL

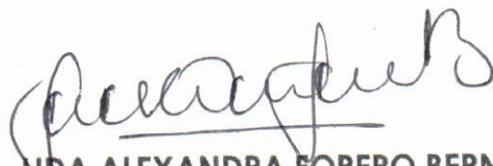
Honorable Concejo Municipal,

Por medio de la presente, me permito presentarles formalmente, la propuesta para el **Proyecto de Acuerdo sobre el Escudo de Armas Municipal de San Gil**, en base a una exposición de motivos que lo sustentan.

Anexo los documentos mencionados anteriormente.

Agradezco su amable atención y en espera de su respuesta.

Cordialmente,



LDA ALEXANDRA FORERO BERNAL

Directora

Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

PROYECTO DE ACUERDO SOBRE EL ESCUDO MUNICIPAL DE ARMAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sabemos los sangileños, nuestra Villa fue fundada el diecisiete (17) de marzo de mil seiscientos ochenta y nueve (1689), el mismo día en el que don Gil de Cabrera y Dávalos en calidad de Presidente de la Real Audiencia de Santafé otorgó mediante Auto la Licencia de Fundación de la Villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza. Por cuanto el largo y dispendioso trámite administrativo fue adelantado por el Licenciado don LEONARDO CURREA DE BETANCUR, previa autorización de los vecinos de Santa Cruz, Monchuelo y Guarigua, y garantizó la fundación del poblado con prenda dineraria de mil pesos oro de su propio peculio, se ha considerado con justicia como el principal gestor y fundador de nuestra Villa. Sin embargo, vale la pena recordar la gran ayuda que prestara el también vecino de Santa Cruz, don SALVADOR DE POVEDA, quien aportó generoso el Oratorio exigido por la Corona y la casa de habitación para el Cura que se asignaría a la parroquia.

Luego de autorizada la Fundación de la Villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza, la Real Audiencia santafereña ratificó la Licencia de Fundación y remitió el expediente a la Corona real de Madrid el once (11) de mayo siguiente (1689). Por ello, el H. Concejo Municipal mediante el Acuerdo 006 del 23 de febrero de 2004 declaró éste día como el de "la Sangileñidad".

Pero fue el 27 de octubre de 1694 (cinco años después), cuando el rey don Carlos II llamado El Hechizado, profirió la Cédula real mediante la cual Confirmó y Aprobó el Auto proferido por la Real Audiencia de Santafé que autorizaba la Fundación de la Villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza. En la misma Cédula, el Rey don Carlos II tuvo a bien, además, otorgar un ESCUDO DE ARMAS a la nueva población española, con características bien claras y definidas, las cuales se refieren en detalle en el Proyecto de Acuerdo que se presenta a la consideración del H. Concejo Municipal.

Para que los sangileños tengan una comprensión plena de este hecho histórico, me permito hacer unas breves consideraciones, que además de justicieras fundamentan sin hesitación alguna la autenticidad, la historicidad y el respeto total del querer de la Corona Española, a la cual pertenecía nuestra Villa entonces: (i) El Símbolo del Escudo de Armas presentado en el proyecto de Acuerdo recoge total y fielmente la expresión y el mandato de su Majestad don Carlos II Rey de España; no hay lugar a la invención personal de nadie en lo fundamental; (ii) Nuestra ciudad ha manejado en forma arbitraria cuatro esbozos de Escudos de Armas, sin fundamento histórico ni documental serio; más bien por el contrario, dejando de lado las prescripciones y exigencias reales, claramente documentadas; (iii) De estos cuatro esbozos de Escudos de Armas, el que fue elaborado por los independentistas luego de conformada la Gran Colombia, borra o pretende borrar intencionalmente todo vestigio de dominio español pero arrasa visceralmente con nuestra identidad y sangileñidad. Las otras tres réplicas carecen de

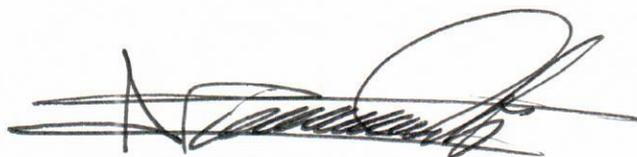
fundamentación histórica y documental, y hasta riñen con la descripción prevista y señalada por la cédula real. De ellas, la versión más cercana al mandato real es la réplica tallada en piedra que se halla empotrada en la parte superior del dintel del portón principal de la actual Casa de la Cultura Luis Roncancio Becerra que, dicho sea de paso, es el inmueble oficial urbano más antiguo de la ciudad, como que data de finales del siglo XVII.

De este esbozo de Escudo de Armas, infortunadamente para la historia de nuestra Villa, sólo se sabe que fue ordenado elaborar por el entonces Alcalde municipal Rito Antonio Rueda Rueda y que fue tallado por el maestro José Antonio Pereira Arenas en el año de 1960, cuando se creó la entonces Casa de Santander y el Centro de Historia de San Gil.

El proyecto de Escudo de Armas que se pone a la consideración de los H. Concejales Municipales parte de éste último esbozo, pero se perfecciona con el hecho histórico y la documentación oficial con la que se cuenta.

La Administración Municipal hace un reconocimiento de gratitud al Dr. Raúl Gómez Quintero por haber adelantado una objetiva y documentada investigación histórica sobre nuestros símbolos Patrios Municipales y resalta su interés ciudadano y amor por nuestra querida ciudad.

Finalmente, la Administración Municipal considera justo y necesario que luego de haber pasado casi 330 años del otorgamiento del Escudo de Armas por el rey de España don Carlos II, la ciudad lo adopte oficialmente y llene el inmenso vacío cultural e histórico de su heraldo, que sólo cinco Villas del país pueden ostentar orgullosas, siendo como es, un verdadero blasón de nuestra heredad.



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ

Alcalde Municipal de San Gil

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N° 006 - mayo 6 - 2021
MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA OFICIALMENTE EL ESCUDO DE ARMAS
DE LA VILLA DE SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA.

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y especialmente en las conferidas en el artículo 314, 315 numeral 5 y 8 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 en los artículos 23 y 91 A numeral 1 y 4, Ley 1551 de 2012 artículo 3 numeral 3 y artículo 29, y,

CONSIDERANDO:

- Que los pobladores de los primitivos sectores denominados Santa Cruz, Monchuelo y Guarigua habían facultado a través del "Ilustrísimo Cabildo Jeneral e Regimiento del Ayuntamiento" al Licenciado LEONARDO CURREA DE BETANCUR con el objeto de que adelantara los trámites exigidos por la Corona Española para la fundación de una Villa, desde el tres (3) de mayo de mil seiscientos sesenta y ocho (1668).
- Que, gracias a tales gestiones, la ciudad de San Gil fue fundada el diecisiete (17) de marzo de mil seiscientos ochenta y nueve (1689) mediante la Licencia de Fundación otorgada por el Presidente de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada don GIL DE CABRERA Y DÁVALOS.
- Que el Rey de España Su Majestad don CARLOS II, llamado el Hechizado, mediante Auto del veintisiete (27) de octubre de mil seiscientos noventa y cuatro (1694), Confirmó y Aprobó la Fundación de la Villa de Santa Cruz y San Gil de la Nueva Baeza, al tenor de lo autorizado por su delegado en el Nuevo Reino de Granada, don GIL DE CABRERA Y DÁVALOS.
- Que, en los mismos Auto y fecha, el Rey de España Su Majestad don CARLOS II tuvo a bien conceder un ESCUDO DE ARMAS a la nueva Villa, así: "RESPECTO DE HABER TOMADO LA DICHA VILLA EL NOMBRE DE SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA, LE CONCEDO POR ARMAS UNA CRUZ VERDE, EN CAMPO ROJO, QUE SALGA DEL CORAZÓN DE UNA GRANADA, ORLADO EL ESCUDO, CON OCHO (8) ASPAS DE SAN ANDRÉS, EN QUE SE COMPREHENDE EL NOMBRE DE LA VILLA, EL REINO DONDE SE FUNDA, Y LAS ARMAS DE LA CIUDAD DE QUIEN TOMA EL NOMBRE".
- Que en la actualidad y pese a haber transcurrido demasiado tiempo, la ciudad carece de un ESCUDO DE ARMAS que la singularice en el entorno regional y nacional, como Villa creada y apergaminada por la antigua Corona Española.
- Que subsisten, al menos cuatro esbozos de ESCUDOS HERÁLDICOS que en su mayoría riñen con lo autorizado y previsto por la Cédula Real referida, crean confusión histórica y sociológica y alientan inútilmente la pérdida de la identidad y la cohesión ciudadana.

- Que el ESCUDO DE ARMAS de la municipalidad debe ajustarse a los lineamientos heráldicos esbozados por la Cédula Real, por cuanto ella conlleva y sustenta los valores históricos y socio políticos representativos de la Villa.
- Que el ESCUDO DE ARMAS de la ciudad debe contener, al menos las siguientes características ideográficas y simbólicas: (i) una CRUZ alusiva al lugar de origen del poblado (Santa Cruz), de color verde, por la esperanza y confianza que se tiene en esta señal religiosa; (ii) la CRUZ debe estar emergiendo del corazón de una fruta especial, la GRANADA, que indica el surgimiento del nuevo pueblo en un campo físico denominado Nueva Granada; (iii) tanto la CRUZ EMERGENTE como

la GRANADA deben ubicarse en CAMPO ROJO, que significa amor, fuerza, energía, acción, valor y coraje; (iv) el ESCUDO debe ir ORLADO, es decir, que la bordura que rodea el ESCUDO debe rodearlo por todos los lados, sin tocarlo; la ORLA, es símbolo de protección y de recompensa, aquí representadas por las ocho (8) aspas o cruces de san Andrés; (v) debe comprender el nombre de la Villa que es SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA; (vi) debe contener el nombre del Reino al cual pertenece, cual es el NUEVO REINO DE GRANADA; y, (VII) debe llevar LAS ARMAS DE LA CIUDAD de quien toma el nombre, que es BAEZA, en la provincia de Jaén, España.

- Que el ESCUDO DE ARMAS de la Villa que más satisface los requisitos ideográficos y heráldicos referidos es la réplica tallada en piedra que se halla actualmente empotrada en la parte superior del dintel del portón principal de la CASA DE LA CULTURA LUIS RONCANCIO BECERRA.
- Que el ESCUDO DE ARMAS, emblema de la Villa, debe simbolizar para sus hijos la permanente esperanza en un futuro cada vez mejor, y la lucha, la seguridad y la confianza en conseguirlo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTASE oficialmente como ESCUDO DE ARMAS DE LA VILLA DE SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA, la réplica que actualmente se halla tallada en piedra y empotrada en la parte superior del dintel del Portón principal de la CASA DE LA CULTURA LUIS RONCANCIO BECERRA, cuyas exigencias ideográficas y simbólicas están señaladas por el propio Rey de España Su Majestad don CARLOS II en la cédula fechada en veintisiete 27 de octubre de mil seiscientos noventa y cuatro (1694), contentiva de las siguientes características, así: (i) Una CRUZ alusiva al lugar de origen del poblado (Santa Cruz), de color verde por la esperanza y confianza que se tiene en esta señal religiosa; (ii) La CRUZ debe estar emergiendo del corazón de una fruta especial, la GRANADA, que indica el surgimiento del nuevo pueblo en un campo físico denominado Nueva Granada; (iii) Tanto la CRUZ EMERGENTE como la GRANADA deben ubicarse en CAMPO ROJO, que significa amor, fuerza, energía, acción, valor y coraje; (iv) El ESCUDO debe ir ORLADO, es decir, que la bordura que rodea el ESCUDO debe rodearla por todos los lados, sin tocarlo; la ORLA, es símbolo de protección y de recompensa, aquí representadas por las ocho

(8) aspas o cruces de san Andrés; (v) Debe comprender el nombre de la Villa que es SANTA CRUZ Y SAN GIL DE LA NUEVA BAEZA; (vi) Debe contener el nombre del Reino al cual pertenece, cual es el NUEVO REINO DE GRANADA; y, (VII) Debe llevar LAS ARMAS DE LA CIUDAD de quien toma el nombre, que es BAEZA, en la provincia de Jaén, España.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL ESCUDO DE ARMAS adoptado por la municipalidad debe simbolizar para los sangileños y sus habitantes la continua lucha, seguridad y confianza en la forja de un futuro cada vez mejor y la esperanza en conseguirlo.

ARTÍCULO TERCERO. La Administración Municipal se encargará de difundir y motivar la nueva y única enseña heráldica de la Villa a través de todos los medios de difusión posibles, con el objeto de unificar los criterios simbólicos e históricos que permitan fortalecer la identidad ciudadana de sangileñidad.

Comuníquese y Cúmplase.



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ

Alcalde Municipal de San Gil

Anexos al Proyecto de Acuerdo del Escudo de Armas

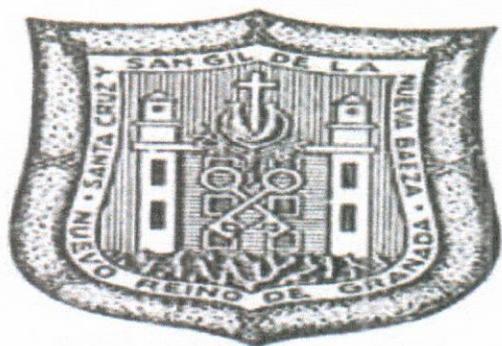


FIGURA N.º 1

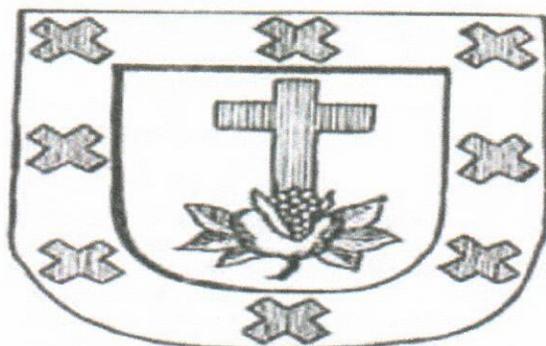


FIGURA N.º 2



FIGURA N.º 3

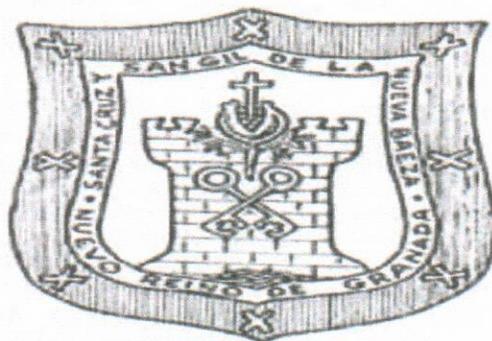
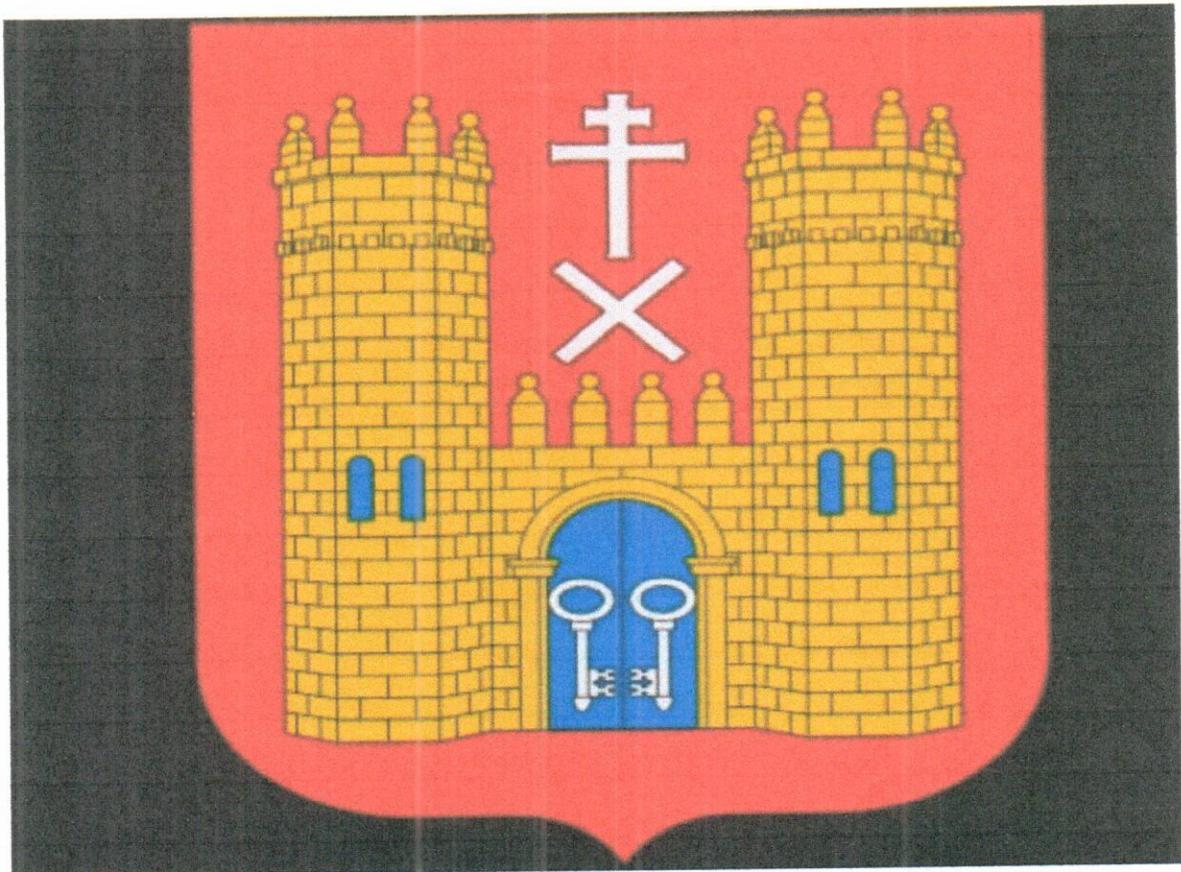


FIGURA N.º 4

Anexos al Proyecto de Acuerdo del Escudo de Armas



Escudo de armas de la ciudad de Baeza en la provincia de Jaén, España



Escudo de Granada, España

Anexos al Proyecto de Acuerdo del Escudo de Armas



Vista del pórtico de la Casa de la Cultura Luis Roncancio



Detalle del escudo tallado en piedra ubicado en el frontis del pórtico de la Casa de la Cultura

Anexos al Proyecto de Acuerdo del Escudo de Armas



Escudo de armas propuesto, con la policromía y los requisitos de la Cedula Real